

22 de junio de 2022. Informando que hasta la fecha no se ha inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitres de junio de dos mil dos veintidós

Proceso	DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMÚN
Demandante:	FERNANDO TAFURT RIOS, JAIME TAFURT RIOS, JUAN DIEGO SAA TAFURT, JUAN DIEGO SAA TAFURT, ISABEL CRISTINA SAA TAFURT, PEDRO PABLO SAA TAFURT y MARIA VIRGINIA SAA TAFURT
Demandados:	FABIOLA INÉS TAFURT RIOS, GUSTAVO ADOLFO TAFURT RIOS, MARIA CECILIA TAFURT RIOS
Radicado:	2021-00184

Interlocutorio No. 1318

Revisadas las actuaciones surtida dentro del proceso de la referencia, se establece que hasta la fecha no se ha inscrito la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-120597 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, como fuera ordenado, por lo que se hace necesario requerir al demandante para que proceda de conformidad so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso DIVISORIO y/o VENTA DEL BIEN COMUN para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación de este auto, proceda a remitir a este Despacho el acuse de recibido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán del oficio No. 184 del 4 de febrero de 2021, mediante el cual se solicitó la inscripción de la presente demanda en los folios de matrículas inmobiliaria Nro. Nro. 120-120597, so pena de darse aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

Elz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fee9bff7509ac20b33cd94f66957bad7963fb5d66ee03ed8d8ae79de53b4840**

Documento generado en 23/06/2022 04:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>